Nota DNC N° 4903 /2024.

Asunción, 5 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405492
Expediente	307649
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Internet Redundante
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen de ampliación de fecha 24 de abril del 2024, en respuesta a la Nota DNC N° 4541/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios se trata de un "contrato cerrado", y la unidad de medida es de "24 meses", realizando el cálculo permitido por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, supera el 20% en relación a los 5 meses; por lo expuesto, se recuerda a la contratante las limitaciones del Art. 63.

2. Solicitamos a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 que admita la modificación pretendida.

3. Considerando lo expuesto en los numerales que anteceden, solicitamos la contratante, remitir las RECTIFICACIONES de las documentaciones correspondientes al proceso de referencia, es decir un Dictamen Rectificatorio, acompañada del Acto Administrativo que lo apruebe y la adenda respectiva.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla